

CONSTANCIA SECRETARIAL. Septiembre diez (10) de 2020.

Señora Juez, el señor Liquidador no ha dado respuesta al requerimiento que se le hizo mediante auto del 11 de marzo del corriente año, ni ha presentado las cuentas anuales.

Se advierte que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA2011517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 **suspendió los términos judiciales desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2.020**, ante la emergencia sanitaria, económica y social derivada de la PANDEMIA POR COVID-19.



GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre diez (10) de dos mil veinte (2020)

INTERLOCUTORIO: 523
RADICADO: 2003-00103-00
PROCESO: LIQUIDACION OBLIGATORIA
SOLICITANTE: RAFAEL HERNAN VARGAS VARGAS

Dentro del proceso de la referencia se dispone lo siguiente:

REQUERIR al liquidador para que, de manera inmediata, informe si dio cumplimiento a lo dispuesto en auto adiado 11 de marzo de 2020, indicando qué gestiones ha realizado al respecto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 168 de la Ley 222 de 1995, se requiere al liquidador para que, en el término de ocho (8) días contado a partir de la notificación de este auto, presente las cuentas anuales con los documentos a

que hace referencia la norma.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA TERESA CHICA CORTÉS

JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado
No. 087 del 11 de septiembre de 2020



Gloria Patricia Escobar Ramírez
Secretaria